

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 07 DIC 2020

Proceso No. 1100140030502019042900

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte solicitante, revisados los documentos obrantes en el expediente, como quiera que el deudor pagó la totalidad de la obligación de la garantía mobiliaria, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **RDT 902** Oficiese.
2. **OFÍCIESE** al parqueadero –CAPTURA DE VEHÍCULOS –CAPTUCOL- de la Ciudad de Villavicencio (Meta),.- a fin de que se sirva hacer entrega del vehículo mencionado al señor JORGE LUIS PÉREZ PULIDO.
3. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes
4. Sin costas.
4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 43 de hoy 09 DIC 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.